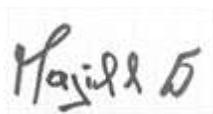


CONSTANCIA: 22 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandante no allegó la constancia de haber enviado las excepciones formuladas en la contestación de la demanda de reconvencción a la parte demandante en reconvencción. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2021-00138.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno. (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro de este proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO en donde es demandante la señora JULIANA RESTREPO TRUJILLO en contra del señor ANDRÉS SIERRA VÉLEZ, se ordena requerir a la apoderada de la parte demandante-demandada en reconvencción Dra. VALERIA GÓMEZ GIRALDO, para que le envíe al correo electrónico del demandado y su apoderada copia de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas. Lo anterior de conformidad a los artículos 3° y 6° del Decreto 806 de 2020. Una vez allegue la constancia del envío se fijará nuevamente en lista las excepciones formuladas por cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE:

**PEDRO ANTONIO MOTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7401078c5e17d4f3e81412fcccc0fb25ee99d8e7c553f3b5c5884e70034b55e3

Documento generado en 22/10/2021 03:18:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>